

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada GLORIA ISABEL FERREIRA FAJARDO, fue notificada de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 14 de marzo de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-0063-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de LAURA JULIANA LEON PORRAS, quien actúa mediante apoderada judicial DRA. YILDA MAGALY CARDENAS PARRA y en contra de GLORIA ISABEL FERREIRA FAJARDO.

Con fecha de recibido 26 de agosto de 2021, le fue enviado aviso de notificación a la demandada GLORIA ISABEL FERREIRA FAJARDO, con el cual fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., quien contestó la demanda a través de representante judicial, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Como la demandada no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-21432 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Gil Santander, de propiedad de la demandada GLORIA ISABEL FERREIRA FAJARDO, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Código de verificación: **a166f1fec3d4be8a7085ae27ceb9a2b91d05d687b4dec227b2915b7a30c73998**

Documento generado en 17/03/2022 06:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>